1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		13	08	2026
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ", alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación adoptado en la Resolución No. 0050 de 2025: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

Ahora bien, la relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá a acudir al proceso de selección de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 Estatuto de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2.007, en su gestión contractual la entidad debe aplicar los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, según los antecedentes normativos, modalidad de selección y la procedencia de la contratación, con el presente estudio queda evidenciado la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, constituida mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995, se erige como una de las instituciones de salud más relevantes y estratégicas del departamento de Norte de Santander y, de manera particular, de toda la provincia de Ocaña. Como entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, este hospital ha consolidado a lo largo de casi tres décadas de funcionamiento un papel protagónico e insustituible en la garantía del derecho fundamental a la salud de cientos de miles de colombianos que habitan en una de las regiones geográficamente más complejas y socialmente más demandantes del territorio nacional. Su ubicación estratégica en el municipio de Ocaña le confiere una posición de privilegio como nodo articulador de la red pública de prestación de servicios de salud en una vasta zona del Catatumbo y la provincia de Ocaña, territorios que históricamente han enfrentado desafíos significativos en materia de acceso a servicios de salud oportunos, continuos y de calidad.

La envergadura institucional del Hospital Emiro Quintero Cañizares trasciende con creces los límites del casco urbano de Ocaña. Su modelo operativo, fundamentado en un esquema de red integrada que articula de manera funcional y coordinada la atención de primer y segundo nivel de complejidad, le permite desplegar su capacidad asistencial a través de una amplia y diversificada estructura territorial que comprende no únicamente el hospital principal ubicado en la cabecera municipal de Ocaña, sino también una red de centros de salud y puestos sanitarios distribuidos en municipios de la provincia tales como Hacarí, San Calixto y Teorama, así como en numerosas veredas y corregimientos que incluyen, entre otros, Aguas Claras, Pueblo Nuevo, Otare, Buenavista, Cristo Rey, Torcoroma, Promesa de Dios, La Llanadas y Ciudadela Norte. Esta capilaridad institucional es de una importancia estratégica mayúscula, toda vez que la zona de influencia directa e indirecta del hospital agrupa a una población proyectada superior a los trescientos cincuenta mil habitantes, cifra que incorpora tanto el área urbana y rural de Ocaña como la totalidad de los municipios circunvecinos de la provincia que dependen funcionalmente de esta entidad para la satisfacción de sus necesidades en salud. De acuerdo con las proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la región presenta tasas de cobertura que superan el noventa por ciento, lo cual se traduce en una demanda estructural, sostenida y en permanente ascenso de prestaciones asistenciales en todas las modalidades de atención que la institución está llamada a ofrecer.

En el marco de su misionalidad, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares opera bajo los principios rectores del sistema de salud colombiano (calidad, oportunidad, integralidad, eficiencia y humanización), orientados a asegurar el acceso efectivo de la población a un portafolio amplio y diversificado de servicios de salud que abarca, de manera enunciativa pero no limitativa, la atención de consultas externas en diversas especialidades médicas, la prestación de servicios de urgencias las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, la hospitalización de pacientes en las distintas áreas clínicas y quirúrgicas, la realización de procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, el desarrollo de actividades de apoyo diagnóstico que incluyen laboratorio clínico, imágenes diagnósticas y electrocardiografía, la atención materno-infantil con servicios de parto y cesárea, la atención del recién nacido, los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, los servicios de telemedicina que permiten extender la capacidad resolutiva de la institución hacia las zonas más apartadas de la provincia, y la gestión integral de los flujos de referencia y contrarreferencia que

garantizan la continuidad asistencial de los pacientes que requieren atención de mayor complejidad. Esta amplitud y diversidad de servicios implica que la institución atiende diariamente a un volumen considerable de usuarios provenientes de todos los rincones de la provincia, pacientes que acuden al hospital en busca de soluciones a sus problemas de salud y que confían en la capacidad institucional para recibir una atención digna, segura, oportuna y de la más alta calidad posible dentro de las posibilidades del entorno regional.

Ahora bien, la prestación efectiva, segura y continua de la totalidad de los servicios asistenciales, diagnósticos, terapéuticos y de cuidado del paciente que la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene a su cargo resulta materialmente imposible sin la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna de los insumos, dispositivos y materiales médico-quirúrgicos de uso general hospitalario que constituyen la base operativa de toda actividad clínica. En efecto, cada una de las intervenciones que el personal médico, de enfermería y asistencial realiza en beneficio de los usuarios (desde la más sencilla toma de muestras de laboratorio o la aplicación de un medicamento por vía intravenosa, hasta los procedimientos quirúrgicos de mayor envergadura, las atenciones de urgencia vital, los partos, las curaciones de heridas, los sondajes vesicales y nasogástricos, los monitoreos fetales y electrocardiográficos, y las actividades de bioseguridad y protección del personal de salud) depende de manera directa e ineludible de la existencia de un abastecimiento continuo de materiales tales como agujas hipodérmicas de diversos calibres, catéteres venosos periféricos tipo Jelco en todas sus presentaciones, equipos de venoclisis de macro y microgoteo, sondas de Foley de dos y tres vías en los distintos calibres requeridos, sondas de Levin y Nelaton para sondajes gástricos y vesicales, sondas de succión, jeringas hipodérmicas, guantes de examen y de cirugía estériles en todas las tallas, tapabocas desechables, gorros, polainas, batas antifluido, algodones hospitalarios, aplicadores, bajalenguas, esparadrapos de tela y micropore, vendas de algodón, elásticas y de yeso en sus diferentes dimensiones, bolsas recolectoras de orina, colectores de biopsia, especulos desechables, kits de citología, papeles para electrocardiograma y monitor fetal, geles conductivos para ultrasonido, termómetros digitales, preservativos, manillas de identificación para recién nacidos, candados para carros de paro, conectores libres de aguja, llaves de tres vías, catéteres heparinizados, clamps umbilicales, parches oculares pediátricos, sábanas desechables, fijadores celulares y una extensa lista adicional de insumos que en su conjunto asciende a ciento nueve ítems diferentes, cada uno de ellos con especificaciones técnicas precisas y volúmenes de consumo que reflejan la magnitud real de la operación asistencial de la entidad.

La necesidad de contratar el suministro de este material médico-quirúrgico de uso general hospitalario no obedece, por consiguiente, a una mera formalidad administrativa ni a un requerimiento burocrático de rutina; se trata, por el contrario, de una necesidad imperativa, urgente e inaplazable que se encuentra directamente vinculada con la capacidad misma de la institución para cumplir su objeto social y su misión constitucional de garantizar el derecho a la salud de la población de Ocaña y de toda la provincia. La ausencia, la insuficiencia o la interrupción en el suministro de cualquiera de estos insumos tendría consecuencias inmediatas y potencialmente graves sobre la calidad y la seguridad de la atención que reciben los usuarios, pudiendo traducirse en la suspensión de procedimientos quirúrgicos programados, la limitación de la capacidad de respuesta ante las emergencias médicas, la imposibilidad de realizar diagnósticos oportunos, el incremento del riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud, la vulneración de los protocolos de bioseguridad del personal asistencial y, en última instancia, el detrimento directo de la salud y la vida de los pacientes que la institución tiene el deber legal, ético y moral de proteger. En un contexto regional como el de la provincia de Ocaña, donde las alternativas de atención hospitalaria de segundo nivel son limitadas y las distancias geográficas que separan a los municipios de los centros de mayor complejidad son considerables, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares constituye en la práctica la única opción viable de atención hospitalaria para la inmensa mayoría de los habitantes de la zona, lo cual eleva aún más la responsabilidad institucional de mantener un abastecimiento ininterrumpido de todos los insumos necesarios para la operación de sus servicios.

Es preciso subrayar, además, que la demanda de material médico-quirúrgico de la institución no es estática ni predecible en términos absolutos, sino que se encuentra sujeta a las variaciones epidemiológicas propias de la región, a los picos

estacionales de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y vectoriales que caracterizan al Catatumbo, a las fluctuaciones en la afluencia de pacientes provenientes de los municipios rurales y a las contingencias propias de la operación de un hospital que funciona como centro de referencia para toda una provincia. Esta realidad dinámica exige que el proceso contractual que se adelante cuente con la flexibilidad, la solidez y la amplitud necesarias para garantizar que la entidad pueda disponer de los volúmenes requeridos de cada insumo en el momento preciso en que sean necesarios, sin que las demoras administrativas, las limitaciones presupuestales coyunturales o las dificultades logísticas propias de la región se conviertan en obstáculos para la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

En síntesis, la celebración del contrato de suministro de material médico-quirúrgico de uso general hospitalario que la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se propone adelantar responde a una necesidad institucional de primer orden, cuya satisfacción resulta indispensable para garantizar la continuidad, la oportunidad, la seguridad y la calidad en la prestación de los servicios de salud a una población de influencia superior a los trescientos cincuenta mil habitantes distribuidos en múltiples municipios, corregimientos y veredas de la provincia de Ocaña. La misionalidad asistencial de la entidad, su condición de hospital de referencia regional, la amplitud de su portafolio de servicios (que abarca consultas externas, urgencias, hospitalización, cirugía, atención materno-infantil, apoyo diagnóstico y telemedicina), y el volumen diario de usuarios que atiende en sus diversas sedes, configuran un escenario en el que la disponibilidad permanente de los ciento nueve ítems de material médico-quirúrgico descritos en el alcance del objeto contractual no constituye una opción sino una condición sine qua non para el cumplimiento de los fines institucionales y para la materialización del derecho fundamental a la salud de los habitantes de una de las regiones más vulnerables y con mayores necesidades de atención sanitaria del departamento de Norte de Santander y de Colombia. Por todas las razones expuestas, resulta imperativo que la entidad adelante este proceso contractual con la mayor diligencia, transparencia y rigor técnico posible, asegurando la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro oportuno, continuo y en las condiciones de calidad exigidas de la totalidad de los insumos requeridos para el funcionamiento óptimo de los servicios de salud que la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares presta a la comunidad de Ocaña y de toda la provincia.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE USO GENERAL HOSPITALARIO, DESTINADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES, DIAGNÓSTICAS, TERAPÉUTICAS Y DE CUIDADO DEL PACIENTE EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno, continuo y suficiente de material médico quirúrgico de uso general hospitalario, requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de cuidado del paciente en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus sedes adscritas.

Estos materiales son de uso transversal y frecuente en la institución, siendo necesarios para la atención de los pacientes, la realización de procedimientos, curaciones, toma de muestras, administración de medicamentos y demás actividades propias de los servicios asistenciales.

El suministro de estos productos permitirá garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para atender los requerimientos de urgencias, hospitalización, cirugía, consulta externa y demás servicios habilitados por la institución, contribuyendo a la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

De igual manera, los materiales médico quirúrgicos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad y requisitos sanitarios aplicables, contar con los registros, permisos o autorizaciones correspondientes cuando sean exigibles, y garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte, conservación y entrega, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E.

En consecuencia, la contratación de este suministro resulta necesaria para garantizar la disponibilidad de material médico quirúrgico de uso general hospitalario, apoyar el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios asistenciales y contribuir a la prestación de una atención segura, oportuna y de calidad a los usuarios de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	NONBRE	CANTIDAD A SOLICITAR
1	51212001	ACEITE DE ALMENDRAS 500 ML FRASCO	30
2	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 18G 1 1/2 "	14000
3	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 20G 1 1/2 "	14000
4	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 21G 1 1/2 "	14000
5	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 23G 1 1/2 "	8000
6	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 25G 3/8	4000
7	42142523	AGUJA LAPICERO DE INSULINA	1200
8	42141501	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	800
9	42141501	ALGODON TORUNDAS HOSPITALARIO	300
10	42141504	APLICADOR	40000
11	42181501	BAJALENGUA	20000
12	42131504	BATA MANGA CORTA ADULTO	100
13	42131504	BATA MANGALARGA PACIENTE DESECHABLE	18000
14	42142704	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	600
15	46171508	CANDADO PARA CARRO DE PARO	500
16	42221504	CATETER (TAPON) HEPARINIZADO	14000
17	42221504	CATHETER JELCO /14	500
18	42221504	CATHETER JELCO /16	300
19	42221504	CATHETER JELCO /18	30000
20	42221504	CATHETER JELCO /20	20000
21	42221504	CATHETER JELCO /22	9000
22	42221504	CATHETER JELCO /24	9000
23	42291805	CLAMP UMBILICAL	1200
24	42221504	CONECTORES LIBRES DE AGUJA UNIVERSALES	7000
25	42142704	CYSTOFLO ADULTO ESTERIL	2000
26	42221609	EQUIPO MACROGOTEO C/A (VENOCLISIS)	30000
27	42221609	EQUIPO MICROGOTEO S/A	200
28	42311708	ESPARADRAPO DE TELA (LEUKOPLAST O CURE BAND)	2300
29	42311708	ESPARADRAPO MICROPORE	900
30	42182013	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	300
31	42182013	ESPECULO DESECHABLES	1600
32	41116113	FIJADOR CELULAR (CITOFIJADOR)	20

	33	41121806	FRASCO RECOLECTOR DE BIOPSIA PLACENTA Y UTERO 15CM X 12 CM 500 CC	500
	34	42201708	GEL ULTRASONIDO (BIOGEL) GARRAFA X 3.800 ML	60
	35	42131604	GORRO DESECHABLE POR UNIDAD	40000
	36	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA L	50
	37	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA M	50
	38	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA S	20
	39	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 6.5 PAR	12000
	40	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.5 PAR	12000
	41	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 8,0 PAR	12000
	42	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.0 PAR	10000
	43	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA XS -CAJA X 100	1000
	44	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA L -CAJA X 100	500
	45	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA M -CAJA X 100	2000
	46	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA S -CAJA X 100	4000
	47	42142609	JERINGA 1 CC	10
	48	42182013	KIT DE CITOLOGIA TALLA M	500
	49	42182013	KIT DE CITOLOGIA TALLA S	300
	50	42221600	LLAVE DE TRES VIAS	3200
	51	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN AZUL	1000
	52	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN ROSADO	1000
	53	42271705	NIPLE	50
	54	42181705	PAPEL EKG EDAN SE-1201 / 210X140X150 RESMA MEDIA CARTA	10
	55	42181705	PAPEL ELECTRO BENEHEART MINDRAY R-3 X RESMA 80X70 MM	10
	56	42181705	PAPEL ELECTRO ROLLO 80MM X 20 M	300
	57	42181705	PAPEL ELECTROARDIOGRAMA ROLLO 210MM	10
	58	42201702	PAPEL MONITOR FETAL F9-F6-F3 152X90X150	400
	59	42201702	PAPEL PARA MONITORFETAL 112MMX90MM-150SH	10
	60	42311518	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	1200
	61	42131609	POLAINAS RESORTADAS PAR	30000
	62	53131622	PRESERVATIVOS	18000
	63	42132105	SABANA DESECHABLE	5000
	64	42142710	SONDA DE FOLLEY #10 DOS VIAS	20
	65	42142710	SONDA DE FOLLEY #12 DOS VIAS	30
	66	42142710	SONDA DE FOLLEY #14 DOS VIAS	50
	67	42142710	SONDA DE FOLLEY #16 DOS VIAS	900
	68	42142710	SONDA DE FOLLEY #18 DOS VIAS	700
	69	42142710	SONDA DE FOLLEY #18 TRES VIAS	40
	70	42142710	SONDA DE FOLLEY #20 DOS VIAS	60
	71	42142710	SONDA DE FOLLEY #20 TRES VIAS	20
	72	42142710	SONDA DE FOLLEY #22 DOS VIAS	40
	73	42142710	SONDA DE FOLLEY #22 TRES VIAS	20
	74	42142710	SONDA DE FOLLEY #24 3 VIAS	20
	75	42142710	SONDA DE FOLLEY #6 DOS VIAS	20

76	42142710	SONDA DE FOLLEY #8 DOS VIAS	20
77	42231701	SONDA DE LEVIN #10	50
78	42231701	SONDA DE LEVIN #12	40
79	42231701	SONDA DE LEVIN #14	100
80	42231701	SONDA DE LEVIN #16	130
81	42231701	SONDA DE LEVIN #18	320
82	42231701	SONDA DE LEVIN #8	20
83	42231701	SONDA LEVIN #6	20
84	42295463	SONDA NELATON #10	500
85	42295463	SONDA NELATON #12	200
86	42295463	SONDA NELATON #14	200
87	42295463	SONDA NELATON #16	100
88	42295463	SONDA NELATON #18	10
89	42295463	SONDA NELATON #20	50
90	42295463	SONDA NELATON #6	1000
91	42295463	SONDA NELATON #8 SERLEG	2000
92	42293505	SONDA SUCCION # 10	200
93	42293505	SONDA SUCCION # 14	3000
94	42293505	SONDA SUCCION # 16	100
95	42293505	SONDA SUCCION # 8	100
96	42131606	TAPABOCA DESECHABLE	70000
97	42182201	TERMOMETRO DIGITAL	150
98	42311505	VENDA ELASTICA 3X5	200
99	42311505	VENDAS DE ALGODON 3X5	100
100	42311505	VENDAS DE ALGODON 4X5	5000
101	42311505	VENDAS DE ALGODON 5X5	2000
102	42311505	VENDAS DE ALGODON 6X5	500
103	42311505	VENDAS DE YESO 3X5 YDAS BSN	120
104	42311505	VENDAS DE YESO 4X5 BSN	1100
105	42311505	VENDAS DE YESO 5X5 BSN	1300
106	42311505	VENDAS DE YESO 6X5 BSN	300
107	42311505	VENDAS ELASTICA 5X5	5000
108	42311505	VENDAS ELASTICAS 4X5	4000
109	42311505	VENDAS ELASTICAS 6X5	2000

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministros

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios

prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar el material médico quirúrgico en las cantidades y especificaciones requeridas por la E.S.E, la no entrega de las cantidades y los insumos específicos solicitados, requeridos por el área encargada, representará incumplimiento de parte del contratista. 2. Entregar el material médico quirúrgico con fecha de vencimiento no inferior a un (1) año debido a la alta rotación de estos, lo que genera poco tiempo de estadía en el stock de almacén. 3. Informar por escrito a la E.S.E. en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, sobre aquellos productos que salgan del mercado o presenten escases, bien sea por falta de producción, ser retirado del mercado por el INVIMA, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del equipo asistencial de la E.S.E. 4. Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00am y las 6:00 pm. 5. Facturar el material médico quirúrgico suministrados en la sede administrativa de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. Para ello, la factura deberá contener el registro INVIMA, el lote, fecha de vencimiento, descripción y cantidades del producto (insumo médico quirúrgico). 6. Contar con la capacidad para generar reportes estadísticos sobre la entrega de los insumos médico quirúrgico. 7. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, registros exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, respecto al suministro de insumos médico quirúrgicos para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar. 9. Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y en ningún momento facturara precios por encima de los del mercado. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e

informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

1. Contar con experiencia comprobable en la comercialización y/o suministro de insumos médicos o farmacéuticos (adjuntar mínimo un contrato ejecutado y liquidado con una entidad estatal).
2. Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada gestión logística, almacenamiento y distribución de los productos objeto del contrato.
3. Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendario.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, y Sedes adscritas la institución.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N°711

Valor del CDP: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 875.049.190,00)
Valor del Contrato: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 875.049.190,00)

Rubro: Material médico quirúrgico 00O-2.4.5.01.04.02
CPC: 4815001

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones dentro del Proceso Contractual, en la plataforma SECOP 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE USO GENERAL HOSPITALARIO, DESTINADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES, DIAGNÓSTICAS, TERAPÉUTICAS Y DE CUIDADO DEL PACIENTE EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

En el marco de dicha solicitud, se invitó a presentar oferta a las siguientes personas jurídicas:

- GRUPO LABSALUD SAS
- SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS

Nota: en la solicitud publicada se dejó abierta la participación para que los interesados con el registro del condigo UNSPSC, pudieran participar, por lo que el SECOP indico la invitación a 47 Provedores.

Como presupuesto de referencia del proceso se estableció la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 875.049.190,00)

14 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación de los respectivos soportes de ingreso a farmacia o al almacén, según corresponda.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio	Contratista	100%

	financiero del mismo.		
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.

3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.
6. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
7. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
8. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
9. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
10. Antecedentes Represente Legal:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: https://www.redam.gov.co/modulo-2 y en este enlace puede generarlos https://carpetaciudadana.and.gov.co/) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
11. Antecedentes persona jurídica:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
15. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO** y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA ejecutará el contrato celebrado con

plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y acudiendo a lo dispuesto en el Artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 que indica modificar el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares adoptado en el Acuerdo 004 de 2014, estableciendo para el desarrollo de la gestión contractual, las cuantías de los contratos para determinar una selección objetiva que para el presente proceso se acudirá a la Contratación directa en razón a la cuantía del contrato, toda vez que el valor del presupuesto estimado para la ejecución es igual o menor a quinientos (500) SMMLV, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del

presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En

ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas
públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la

autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspende
r la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	**N° de identificación:** 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Dependencia:** FARMACIA
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO APOYO A SUPERVICION DEL CONTRATO
Firma: 	**Firma:** 
Fecha de radicación en contratación: 13/08/2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO